

RAD # 2018-00140-00

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso verbal informándole que los demandados Katherine Guzmán y Denis Osorio, confirieron poder a unos profesionales del derecho y está pendiente reprogramar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer. Sincelejo, 21 de Noviembre de 2023.

Luz María Sanabria Martínez.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, noviembre veintiuno (21) de dos mil Veintitrés (2023).

Al constatar que las demandadas KATHERINE SAKIRA GUZMAN FERNANDEZ Y DENIS JANET OSORIO CALDERO, confirieron poder a unos togados para que la representen al interior de este asunto, es la etapa procesal para programar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial que se había suspendido por solicitud de la parte demandante, señalando el día 14 de diciembre del presente año, a las 9.A.M, para su realización de manera virtual por medio del aplicativo lifesize.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1º).- FIJAR el día Catorce (14) de diciembre de 2023, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia INICIAL, señalada en el artículo 372 del C.G.P., que se realizara de manera virtual, por medio del aplicativo lifesize, a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19935486>

REQUERIR a los apoderados de las partes para que cumplan con su deber de lograr la comparecencia de sus poderdantes, testigos y peritos a la audiencia, de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P.

2º).- Téngase al doctor GERMAN EDUARDO SOTO ALMANZA, abogado titulado e identificado con la C.C. No. 1.017.131.697 y T.P. No. 276980 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora DENIS JANETH OSORIO CALDERO, para el proceso y los términos a que se contrae el presente poder.

3º).- Reconózcase al doctor GILDARDO MANUEL CORDERO OPOLO, abogado titulado e identificado con la C.C. No. 78.701.467 y T.P. No. 300145 del C.S.J, como apoderado judicial de los señores KATERINE SAKIRA GUZMAN FERNANDEZ Y ARTURO FABIO GUZMAN SALAZAR, para el proceso y los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.

Juez.

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbbe3e18d6bf5e8940b22e008c9741118e6f1f862948393dd12f362b8b50121**

Documento generado en 21/11/2023 11:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>